

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.327 · 2005

LEY 13.327

Boletín Oficial, 4 de mayo de 2005 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.327

ARTÍCULO 1°. Sustitúyense los incisos 8) y 23) del artículo 24 de la Ley 5.827-Orgánica del Poder Judicial- (T.O. por Decreto 3.702/92) y sus modificatorias, por los siguientes:

"Artículo 24.- Los Tribunales de Trabajo tendrán asiento...

8) Cinco (5) en la ciudad de General San Martín...

23) Tres (3) en la ciudad de San Miguel...."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.327. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).